

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-9127 *Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en dicho órgano.*

Por el presente se hace público que el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha adoptado el 25 de junio de 2015, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

"En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la junta de gobierno local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno.

Por otra parte, en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Finalmente, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde la junta de gobierno local la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la junta de gobierno local las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Valdáliga, por la presente resuelvo:

Primero: Siendo presidente de la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Valdáliga don Lorenzo Manuel González Prado, como alcalde presidente que es de la corporación, nombrar a los concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

- Doña Lorena García Vigil.
- Doña Cecilia Gutiérrez Díaz.
- Don Javier López Bilbao.

Segundo: Delegar en la junta de gobierno local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- La resolución de todos los expedientes de solicitudes de licencias urbanísticas e intervención administrativa en la edificación y uso del suelo a que se refiere el título IV de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2.- La resolución de todos expedientes de Disciplina Urbanística regulados en el título V de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3.- La disposición de los gastos de competencia del alcalde y la aprobación de facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto.

4.- La resolución de denuncias de particulares en materia sanitaria o por infracción de las Ordenanzas municipales, así como las solicitudes de subvenciones y las de conexión, alta o baja en los servicios de suministro de agua, saneamiento, basura, alumbrado público y atención domiciliaria.

5.- La resolución de otras reclamaciones o peticiones diversas de intervención municipal cuya cuantía económica se encuentre dentro de las competencias atribuidas por ley a la alcaldía.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 136

Dese cuenta al ayuntamiento pleno y publíquese en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria".

Roiz (Valdáliga), 8 de julio de 2015.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2015/9127

CVE-2015-9127